



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2026-SENAMHI/OA

Lima, 12 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° D000059-2026-SENAMHI-UA-MSPS de fecha 04 de marzo de 2026 emitida por la Especialista en Control Patrimonial; el Informe N° D000107-2026-SENAMHI-UA-JCMA de fecha 04 de marzo de 2026 emitido por el Coordinador de Control Patrimonial; el Informe N° D000124-2026-SENAMHI-UA de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimientos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32029, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Selección para contratación de bienes, servicios y obras;

Que, corresponde señalar que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley, establece que “Supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. Adicionalmente el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley, establece lo siguiente: ***“En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje”***;

Que, el inciso 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas precisa que, **“La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladico, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente”**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 036-2021/DTN, numeral 2.1.3 indica que: *“En otro orden de ideas, el artículo 34 de la Ley establece los supuestos en los que es posible realizar*

modificaciones al contrato, siendo pertinente recordar que en la normativa de contrataciones del Estado el contrato es el resultado de un procedimiento de selección. Entre dichos supuestos de modificación se encuentra el de la ejecución de prestaciones adicionales; al respecto, y siempre en el marco de los contratos de servicios en general, el numeral 34.2 establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Es pertinente dejar claro que las prestaciones adicionales son modificaciones al contrato, es decir, no constituyen nuevas relaciones jurídico patrimoniales, sino que modifican la ya existente.”;

Que, mediante el Informe N° D000059-2025-SENAMHI-UA-MPS de fecha 04 de marzo de 2026 del Especialista en Control Patrimonial, justifica la necesidad de la prestación adicional del **Contrato N° 038-2025-SENAMHI** para la **“CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE EQUIPOS AEREOS NO TRIPULADOS VEHICULOS – DRONE DE PROPIEDAD DEL SENAMHI”** para la **INCLUSIÓN DE UN VEHICULO AEREO NO TRIPULADO – DRONE NUEVO DE PROPIEDAD DEL SENAMHI A LA POLIZA DE SEGURO DE AVIACION DE DRONES** el cual permitirá cumplir con la finalidad pública y prever la cobertura propuesta por el área usuaria, en el marco de la normativa descrita;

“Siendo ello así, la presente finalidad de la prestación adicional sería el de contemplar, de manera razonable, los posibles eventos que puedan ocurrir durante su uso y que afecten su integridad física, operatividad o correcto funcionamiento, garantizando así la continuidad de las actividades institucionales y la protección del patrimonio de la Entidad.”

Que, la empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, remite la cotización al **SENAMHI**, para la respectiva prestación adicional con respecto a la **INCLUSIÓN DE UN VEHICULO AEREO NO TRIPULADO – DRONE NUEVO DE PROPIEDAD DEL SENAMHI A LA POLIZA DE SEGURO DE AVIACION DE DRONES – POLIZA N° 220028273**, conforme al detalle consignado en el cuadro siguiente:

VIGENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL	13/03/2026 AL 26/12/2027
CANTIDAD EN DIAS	653
PRIMA TOTAL EN DOLARES (INCLUIDO EL IGV)	USD 1,893.07
TIPO DE CAMBIO	S/. 3.442
PRIMA TOTAL EN SOLES (INCLUIDO EL IGV)	S/. 6,515.95
PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL MONTO DEL CONTRATO (S/ 166,440.00 soles).	3.9148943 %

Que, con el Informe N° D000124-2026-SENAMHI-UA de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por la Unidad de Abastecimiento, en el cual opina favorablemente a la aprobación de la prestación adicional **Contrato N° 038-2025-SENAMHI** para la **“CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE EQUIPOS AEREOS NO TRIPULADOS VEHICULOS – DRONE DE PROPIEDAD DEL SENAMHI”** para la **INCLUSIÓN DE UN VEHICULO AEREO NO TRIPULADO – DRONE NUEVO DE PROPIEDAD DEL SENAMHI A LA POLIZA DE SEGURO DE AVIACION DE DRONES – POLIZA N° 220028273**, por el monto de **S/ 6,515.95 (Seis Mil Quinientos Quince con 95/100 Soles)**, monto que representa el **3.9148943%** del monto actual del contrato; ello de acuerdo a lo previsto en el inciso 64.1 del

artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el numeral 141.1 del artículo 141 de su Reglamento;

Que, se cuenta con asignación presupuestal necesaria para aprobar las prestaciones adicionales requeridas por el área usuaria mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000060-2026;

Que, en el numeral 1.12 del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 079-2025-SENAMHI/GG de fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia General de la Entidad delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, durante el ejercicio fiscal 2026”, la facultad de autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley;

Que, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; Ley N° 32029, Ley General de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación Adicional del **Contrato N° 038-2025-SENAMHI** para la **“CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE EQUIPOS AEREOS NO TRIPULADOS VEHICULOS – DRONE DE PROPIEDAD DEL SENAMHI”** para la **INCLUSIÓN DE UN VEHICULO AEREO NO TRIPULADO – DRONE NUEVO DE PROPIEDAD DEL SENAMHI A LA POLIZA DE SEGURO DE AVIACION DE DRONES – POLIZA N° 220028273** por el monto de S/ 6,515.95 (Seis Mil Quinientos Quince con 95/100 Soles), monto que representa el 3.9148943% del monto actual, ello de acuerdo a lo previsto en el inciso 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069 y el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, la misma que se hará efectiva desde el 13 de marzo de 2026 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2027.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el primer artículo de la presente Resolución, en concordancia con la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú